ACTO CONTRACTUAL OTROSÍ NRO 01	CONTRATO 342-2026	FECHA: 23-01-2026
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
Contratista:	**KEVIN MATEO ORTIZ SALAZAR**	
NIT / CC:	**1.003.483.318 de Ricaurte**	
DIRECCIÓN:	**VDA MANUEL SUR FCA EL EDEN**	
MUNICIPIO:	**RICAURTE**	
TELÉFONO:	**3228814445**	**Correo electrónico**: **Ko8961334@gmail.com**
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**PERSONA NATURAL**	**FECHA RUT** **26-12-2025**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS METAS, CONTROL DE PRESUPUESTO Y GENERACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GIRARDOT.**	
VALOR:	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE**	
PLAZO:	**OCHO (8) MESES**	

Entre los suscritos, **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.378-4, representado por **YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.070.585.775 expedida en Girardot, en su calidad de Secretario de Deportes y Recreación, nombrado mediante el Decreto No. 0228 del 01 julio de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en acta del día 08 de julio de 2025, en uso de sus funciones contenidas en los Decretos Municipales 054 del 3 de marzo de 2011, 172 del 23 de junio de 2023 y 175 del 27 de junio de 2023; facultado para la ordenación del gasto y la competencia para celebrar los contratos establecidos en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 compilado por el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.9.) conforme al Decreto Municipal No. 0244 del 18 de julio de 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por una parte, y por la otra, **KEVIN MATEO ORTIZ SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.003.483.318 de Ricaurte,** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente **OTROSÍ No. 001** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nro. 342- 2026**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que, la Secretaria de Deportes y Recreación del Municipio de Girardot Cundinamarca adelanto todos los trámites administrativos necesarios para la estructuración de los documentos precontractuales para celebrar un contrato con el objeto de: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS METAS, CONTROL DE PRESUPUESTO Y GENERACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GIRARDOT.**

Que, dentro de la estructuración de la etapa precontractual se expidió el **CDP No 2026000566 del 14 de enero** por valor **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE.**

Que, dentro de los documentos que soportan el proceso de contratación se encuentra el plan anual de adquisiciones expedido por el almacenista general, el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Secretaria General, como también se encuentra la propuesta económica presentada por el contratista.

Que, tal como se estructuro en la plataforma transaccional SECOP 2, la contratación con **No. PSPS-342-2026**, con objeto: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS METAS, CONTROL DE PRESUPUESTO Y GENERACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GIRARDOT,** tiene un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES Y UN VALOR TOTAL DE: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE.**

Que, el contrato **No. PSPS-342-2026**, cuenta con el correspondiente Registro presupuestal **No 2026000412 del 21 de enero de 2026**, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE** expedido por la Secretaria de Hacienda – Sección Presupuesto.

Que, por error involuntario, los documentos cargados en el Secop 2 (estudio previos y minuta de contrato) no corresponden con las condiciones contractuales acordadas por las partes del contrato electrónico, de conformidad con la voluntad de las partes.

Que, frente a la voluntad de las partes el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, manifestó lo siguiente:

"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Que, por lo anterior, se hacer necesario cargar los archivos que corresponden al contrato **No. PSPS-342-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS METAS, CONTROL DE PRESUPUESTO Y GENERACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GIRARDOT,** celebrado entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT** y **KEVIN MATEO ORTIZ SALAZAR.**

Que**,** el presente documento se suscribe por cada una de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.